



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 058-2023-R
Lambayeque, 03 de febrero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0110-2022-VIRTUAL-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico, eleva la solicitud de exoneración de pagos para la obtención de Título Profesional, a favor del egresado Beillo Delish Coronel Dávila, por haber ocupado el Segundo Puesto de su promoción. (Expediente N° 067-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

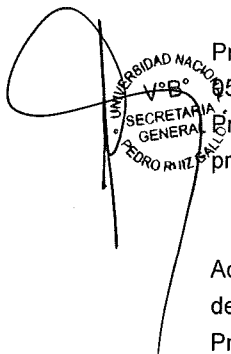
Que, el artículo 100.10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9 del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 67° del Reglamento Académico, aprobado con Resolución N° 358-2022-CU, en su Capítulo V: Del procedimiento para obtener los promedios ponderados, Sub Capítulo I: Del cuadro de honor y otras distinciones, precisa: A inicios de cada semestre académico, la Dirección de Servicios Académicos es la encargada de elaborar el cuadro de mérito del semestre inmediato anterior; (...). Los ingresantes que ocupen los dos (2) primeros lugares por programa académico profesional en el semestre, están exonerados de los pagos de derechos establecidos para la obtención de Grado Académico y Título Profesional, para lo cual se debe emitir una resolución de exoneración de pago.

Que, el Sr. Beillo Delish Coronel Dávila, con código universitario 155627-H, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, con fecha 05 de enero del 2023, solicita la exoneración de pago por derechos académicos para la obtención de su Título Profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Segundo Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2015-II – 2020-I.

Que, mediante Oficio N° 0021-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 06 de enero del 2023, el Vicerrector Académico, dirigiéndose a la Directora de la Dirección de Servicios Académicos, remite para informe, la solicitud del egresado Beillo Delish Coronel Dávila, por exoneración de Derechos Académicos para el trámite de su Título Profesional.

Que, por medio del N° Oficio N° 108-2023-VIRTUAL-DSA/VRACAD, de fecha 24 de enero del 2023, la Directora de Servicios Académicos, dirigiéndose al Vicerrector Académico, confirma e informa que el egresado Beillo Delish Coronel Dávila, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, culminando XI ciclos ordinarios y II ciclos de nivelación (cursados del ciclo 2015-II al 2021-I), ocupando el Segundo Puesto de su código 2015-II, adjunta Historial Académico, Plan de Estudio y Reporte por Orden de Mérito.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 058-2023-R
Lambayeque, 03 de febrero del 2023

Que, a través del Oficio N° 0110-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 31 de enero del 2023, el Vicerrector Académico, en conformidad con el informe expedido por la Directora de Servicios Académicos, eleva con opinión favorable, la propicia exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de don Beillo Delish Coronel Dávila.

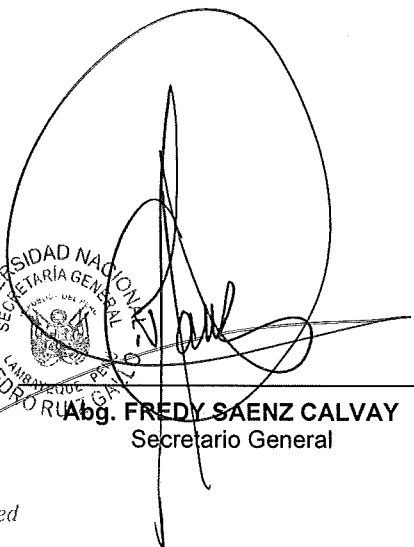
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar, por única vez, a **BEILLO DELISH CORONEL DÁVILA**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, del pago de los siguientes derechos académicos: Hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE, PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/jjked



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE, PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

ENRIQUE WILFREDO CÁRPEMA VELÁSQUEZ
Rector